



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

186
RESOLUCIÓN N° -DP-2012
(Actuación 133/12)

VISTO: la nota presentada por los Sres. Heinrich Emilio Agustín, DNI. 37.682.757, Armando Soledad, DNI. 25.582.284, Barriga Patricia, DNI. 28.812.174, Salvo Sabrina, DNI. 30.391.659, Bertolo Flavia, DNI.32.320.945, ante esta Defensoría el día 4 de Julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo por la falta de pago de haberes en su carácter de integrantes del equipo de trabajo del "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" el cual funciona en la oficina de empleo de la municipalidad de San Carlos de Bariloche. Señalan que existen 3 personas que no cobran desde hace 5 meses, y el resto del personal, incorporado en los meses de abril y mayo del corriente año tampoco han cobrado sus haberes; aclara que son monotributistas y le facturan a la Municipalidad. Manifiestan que otro problema es que aún no han firmado el contrato cuya ejecución comenzó el 6 de abril. Por último, refieren que el protocolo especifica que la Municipalidad debe hacerse cargo de sus haberes hasta que se gestione los fondos que deposita Nación para el programa.

Que pese a haber realizado reiterados reclamos, no han obtenido respuesta alguna por parte de la Administración Pública Municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de pago de sus haberes y la falta de respuesta a sus reclamos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, a fin de determinar si efectivamente

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Heinrich Emilio Agustín, DNI. 37.682.757, Armando Soledad, DNI. 25.582.284, Barriga Patricia, DNI. 28.812.174, Salvo Sabrina, DNI. 30.391.659, Bertolo Flavia, DNI.32.320.945, ante esta Defensoría el día 4 de Julio de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

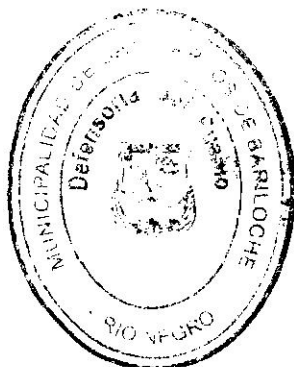
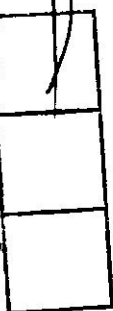
3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

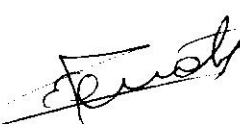
4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.*

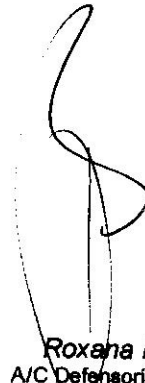
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 03 SEP 2012




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche